

Testimonio de la causa por conspiración seguida al coronel Ramón Castilla

Con evidente pesadumbre, y dejando asomar un destello de ironía, el Mariscal Agustín Gamarra anunció (4-I-1832) al Coronel Domingo Nieto que en Lima había sido descubierta y reprimida una conspiración, promovida por el General Antonio Gutiérrez de la Fuente desde el destierro, y cuyos principales agentes eran el Coronel Ramón Castilla y el diputado José Félix Iguáin: "Al fin el señor Castilla nos ha querido hacer un bochinche en obsequio del General La Fuente, su antiguo amigo. Iguáin lo ha precipitado a un descabro que sólo cabía o podía haber en la cabeza de este atolondrado. Verá usted documentos que le asombrarán y le harán conocer el temple de alma de La Fuente y de Iguáin. . . Siento por Castilla, a quien he guardado toda clase de consideraciones. Pero desengáñese usted y desengañémosnos todos que él ha trabajado siempre por La Fuente, no como los demás sólo contra españoles, en que hemos coincidido todos". El alegado intento sedicioso había sido denunciado por el capitán Marcos Antezana, y el gobierno había dispuesto la prisión de todos los implicados, en tanto que se les sometía a proceso.

Como pruebas de la culpabilidad de los encausados, el Ministro de Guerra y el Prefecto de Lima ofrecieron al fiscal los documentos de los cuales se habían incautado los agentes del gobierno durante los registros practicados en los domicilios de aquéllos, a saber: tres cartas del diputado José Félix Iguáin al Coronel Ramón Castilla, y una de éste a aquél; cinco cartas del Coronel Francisco Vallerriestra, y una de Manuel Almonte de La Fuente, al mismo Castilla; dos cartas del diputado Ildelfonso de Zavala, a Castilla e Iguáin respectivamente; y una del General Antonio Gutiérrez de La Fuente a Iguáin. A través de tales documentos se advierte "el temple de alma de La Fuente y de Iguáin", según la coetánea observación del Presidente Gamarra; se percibe la cautela de Vallerriestra; y parece notorio el empeño que todos ponían para inducir a Castilla hacia la revolución contra el gobierno. Pero en ninguna manera puede inferirse que el viril edecán del Mariscal Gamarra hubiese comprometido su participación en una aventura tumultuosa.

Póngase atención en los términos que emplea para juzgar al Presidente, y en la habilidad con que sorteja las incitaciones a una acción inmediata: "Por el respeto que ha llegado a tener a la opinión pública el General Gamarra, por sus ofrecimientos en las repetidas y largas cartas dirigidas a obedecer-

la lo mismo que la ley, son de opinión algunos de esperar su enmienda, por el bien de la nación que entró a presidir sacrificando su honor, su hacienda y sus glorias. Ha sido pues por aquello y porque los pueblos en una revuelta, por muy ordenada que fuese, acaso perdiesen, que nos hemos abstenido de obrar, bien seguros que en cualquiera día que toquemos en el último desengaño estaremos doblemente autorizados para hacerlo desaparecer, y será entonces, mi amigo, que saldremos realmente del fango". Por tanto, no elude una responsabilidad, ni intenta desviar a la justicia, cuando declara ante el juez de la causa que, "contraído exclusivamente a sus deberes, no ha asistido a reunión alguna, ni ha sabido la haya habido con el objeto" de conspirar contra el Gobierno; "que sobre sustitución del Gobierno... u otra cualquiera medida que tendiese a desobedecerle o a desordenar el país, no se ha hablado ni una sola vez". Y así debió reconocerse a la sazón, pues, no obstante haberse tomado instructivas a los implicados, no se abrió el respectivo proceso.

El Coronel Ramón Castilla no era un conspirador, y sólo la irresponsabilidad de un delator pudo entonces confundirlo. Luego, por su carácter insobornable y su sincera adhesión a los principios republicanos, debió revolverse airadamente contra la injusticia y el trato vejatorio que se le hizo sufrir. Pero, no obstante las discrepancias y los juicios adversos, mantuvo su respeto al gobierno legítimo, pues aún en la prisión rechazó las incitaciones subversivas que el subteniente Manuel Aldea le comunicó; y no desconoció las virtudes militares y civiles del Mariscal Gamarra, así como éste no dejó de apreciar la integridad personal y la conducta marcial de su antiguo edecán.

Efectuamos la transcripción del testimonio formado por orden del Ministro de Guerra, y al cual se encuentran agregados cinco oficios originales. Aquel consta de 30 folios, más una cubierta y éstos se extienden hasta el folio 35 (con vueltas en blanco, e intercaladas cinco hojas blancas sin numerar). Se halla en la colección de manuscritos de la Biblioteca Nacional.

A. T.

CUADERNO 1º

TESTIMONIO DE LA CAUSA CRIMINAL / CONTRA EL DIPUTADO D. JOSE FELIS YGUAIN, / EL CRNL. D. RAMON CASTILLA, Y VARIOS COMPLICES MAS, PR. EL DELITO DE CONSPIRACION — LIMA, ENERO / 2 DE 1832

Dn. Joaqn. Tagle Tente. Corl. de Infa. de Ejersito y Sargto. Mor. de Plaza de la Fortalesa de la Indepa., y Jues Fiscal nombrada pr. el Supremo Gobierno, pa. formar la presente causa de conspirasion etc.

Certifico qe. la causa de conspirasion pa. trastornar el orden legalmte. establecido, corresponde contra el Señor Diputado Dn. Jose Felis Yguain, el Corl. D. Ramon Castilla y demas complises, segun los documentos qe. á continuacion se copia; y lo qe. se ha actuado en la causa, haciendo de Secretario de ella el capn. de Artilla. D. Enrique Pareja: y es como sigue = Oficio del Sr. Ministro de la grra. =

Oficio del S. Mtro. de grra. nombrando Fiscal de la Causa de Conspiracion.

Casa del Gobierno en Lima á 2 de Eno. de mil ochosientos treinta y dos= Al Tente. Corl. Dn. Joaqn. Tagle = El Supremo Gobierno instruido de qe. en esta Capital se esta tratando de una conspiracion pa. trastornar el orden legalmte. establecido, se ha servido nombrar á U. Jues Fiscal pa, qe. instruya desde luego la causa qe. corresponde contra el Corl. D. Ramón Castilla, qe. aparese como prinsepial en ella, y demas individuos qe. resultan complises; actuando de secretario el Capn. de Artilla. Dn. Enriqe. Pareja. La carta orijinal qe. incluyo á U. de Dn. Jose Felis Yguain dirigida al mismo Castilla debe obrar en la causa; y ademas los documentos qe. recibirá U. del Sr. JI. Prefecto de este Departamto. á qn. se previene los entregue á U. pa. qe. todos sirban de cava en el sumario = de Orn. Suprema lo comunico á U. pa. su cumplimto. = Dios gue. á U. = José Mercedes Castañeda.

Carta del Sor. Yguain al Sr. Cornl. Castilla.

Señor Corl. D. Ramon Castilla = Lima y Nove. cuatro de mil ochosientos treinta y uno = Mi apresiabile amigo = Acabo de poner en la estafeta dos numeros de la miselania en los qe. hallará dos articulos fuertes contra los Españoles, pa. qe. los aga circular entre los amigos, pues sé qe. les ha de agradár y les puede serbir de termometro pa. conoser el estado actual de la Opinion, no menos qe. pa. conbensérse de qe. existen aqui quienes trabajen pr. qe. se realice la gran empresa de emansiparnos absolutamte. de los Zuisos y. . . El dialogo inserto en uno de ellos alarmó el partido opresór, hubieron muchas pataletas, y al fin á fuersa de maniobras y amenazas han conseguido haser declarar qe. ha lugar á formacion de causa, y descubrir el autor qe. lo héra el Sobrino del mismo Gamarra, Romualdo. Este descubrimto. y las biolencias qe. se emplearon pa. realizarlo no han echo más qe. atraerles el ridiculo, mayor descredito, y mas punsantes murmuraciones. Esta decretado qe. no han de dár páso qe. no sea rematado, torpesa y suma bestialidad. Con tal motibo bá á salir un articulo acusando directamte. á su pestilensia, pr. haver violado la constitusion ál conseder asensos en el Ejersito: Será la esplanasion del dialogo en lenguaje firme y no sé si podran sacarse la espina, pr. mas qe. berreen y echen pestes. En fin armada la pelotera pr. acá y absorvida la atension en contiendas polemicas, tienen los afisionados campo libre pa. llebar al cabo sus planes qe. Ojala no se llenen de moho de puro biejos = Hasta no recibir contestasion á la qe. le escribi en el correo anterior no puedo estenderme como quisiera, ñi menos puedo adoptar medida alguna de seguridad pa. nuestra correspondensia. No obstante mas qe. se me tenga pr. inportuno no soltaré de la boca la cantinela brebe. . . brebe. . . brebe. . . qe. no queremos ser Judios = La llegada de Rivaguero en buen Castellano es absolutamte. insignificante. Este tuno pa. salir de sus apuros y poder entrar fraguó la espepsie de qe. el JI. Lafuente procsimo a regresar al Perú bajo la garantía

de una rebolucion qe. tramaban aquí sus amigos, apoyados en algunos Jefes del Ejército. Por de pronto la treta le salio bien, logro tranquilisar al partido dominante; po. como despues han descubierto qe. todo lo qe. trae es chariataneria, los mismos alusinados no dejan de encontrar en él un sospechoso, asi qe. nada hase al caso espesialmte. bajo el aspecto de obstaculo, sus partidarios y los Gamarristas son formas opuestas, Béo inposibilidad pa. qe. se unan; U. conose bien á toda esta jente y no hai nesicidad de mas apuntes = Solo por UU. estoi demorado, ya devia estar caminando á Chile cansado de esperar, po. fue menester dejarse alusinar con nuebas esperanzas: Digame U. francamte. si son efectibas pa, si no largarme asiendoles sus correspondientes cortesias, y trabajar de otro modo aunque con el mismo ferbor y entusiasmo de qe. es capas su afmo. amigo... Q. S. M. B. = Jose Felis de Iguain.

Oficio del Sr. mtro. grra. nombrando los demas conplices.

Casa del Gobierno en Lima á dos de Eno. de mil ochosientos treinta y dos = Al Jues Fiscal Tente. Corl. Dn. Joaqn. Tagle = Segun los documtos. qe. el Sor. Jl. Prefecto del Departamto. ha de entregar á U. pa. la formasion de la causa contra el Corl. D. Ramon Castilla sobre sedision, resultan conplises el Sargto. Mor. D. Bernardo Sofia, el Capn. grado. de Mor. D. Jose de los Rios, el Capn. reformado D. Franco. Uriarte y D. Jose Felis Iguain qe. se hallan presos en esta Capital, á esepsion del Corl. Castilla, y de Iguain qe. en la Plaza del Callao. Estos quedan desde luego á disposision de U. pa. los fines indicados en la orn. qe. con esta fha. le é dirigido = Lo comunico á U. pr. disposision Suprema pa. su conosimto. y demas efectos = Dios gue. á U. = Jose Mercedes Castañeda.

Oficio del S. Prefecto remitiendo al Fiscal algunos Documentos.

Ofisio de la Prefectura = Lima á tres de Eno. de mil ochosientos treinta y dos = Al Sor. Fiscal en comision Tente. Corl. D. Joaqn. Tagle = Dirijo á U. los documtos. qe. me pide en su nota de este dia, y se me prebiene de orn. Suprema los entregue á U. como Fiscal encargado. de la causa = Dios gue. a U. = J. B. Elespuru. = Sor. Corl. D. Ramon Castilla = Lima y Octe. trece de mil ochosientos treinta y uno = Al marjen dise de letra del Sor. Castilla contestada en Arequipa á cuatro de Nove.

Segunda Carta del Serv. Yguain al Coronl. Castilla.

Mui Señor mio y mi digno amigo = Ayer enprendio su marcha nuestro buen amigo Zabala con destino á Chile, y en los momtos. de su partida me indico inisiase con U. una correspondencia (ó continuasion de la yá establecida con el) demasiado grata pa. mi, tanto pr. la persona á qn. debia dirigirme

como pr. el Objeto qe. debe alimentarla. Asepte gustoso el encargo, y contando con el beneplacito de U. y del incomparable Manuel Artiguita procuraré desempeñarlo con toda franquesa y contracsion; ojalá nuestros trabajos no sean esteriles, y tengamos la dulce satisfacsion de ber qe. algun dia respire el angustiado Peru pr. los esfuerzos simultaneos de sus fieles hijos! = Ya an dado UU. un paso bastante abansado con su eficas pronunsiamiento pr. la separacion de los Españoles pa. qe. puedan retroseder sin grandes riesgos. Los enemigos del bien publico y del nombre Peruano deben contemplar a UU. en estado de ostilidad declarada, y no es si nó á fuersa de actividad como pueden benser las dificultades del momto. y obtener un triunfo desisibo. Despues de haver tomado la ofensiba la menor lentitud es capas de producir una crisis espantosa, y si en tal caso la seguridad individual no es estimulo bastante pa. obrar de frente pr. lo menos la sertesa del abismo qe. amenasa á nuestra desbenturada Patria, debe producir la ezaltasion nesesaria pa. lebantarlos del fango de la ignominia, y ha ver nasér los ermosos dias de la livertad qe. todos esperan = El Presidente Reyes me ha asegurado qe. esta puesto el cumplase á la ultima lei del Congreso declarando la preferencia en el Ejersito permanente á los nascidos en el Perú y demas sesiones de America, deviendo sér preferidos entre estos los bensedores en Junin, y Ayacucho, lo qe. inporta la esclusion esplisita de los Gallegos, y me ha añadido qe. sino se á publicado en el consiliador á sido pr. esperar haya llegado á manos del Jl. en Jefe, y se haya comensado á dar cumplimto. Sin aparato y sin causar muchas amarguras á los qe. debían segregarse con su ejecusion. En esto no hay mas notable qe. la debilidad del mandatario, mas la lei esta solecnemte. sancionada, con la circunstancia bien apresiabile de haber coinsidido al pronunsiamiento de UU. con los preceptos legales. Un poco de firmesa y los botos nacionales no quedaran frustrados. Aprovechando el aviso de U. sobre los infames planes de los Zuisos y cuya realisacion se ha cometido al soquete de Benavides, tomaré mis medidas de seguridad, anunciando de paso las miras de estos asesinos en un inpreso cuyo primordial objeto sera pegarles una descarga qe. los pulberise y les deje con poco aliento pa. inportunarnos con sus ipocritas ladridos. Remitiré algunos ejemplares pa. qe. sircule entre amigos y enemigos: Todos a una y la cosa se logra = Ya es presiso no parar solamte. en escaramusas: La coyuntura cada bes se presenta mas favorable y conbida á una completa maniobra. Constante les es á UU. lo qe. nesesita el Pais, lo qe. piden á gritos sus consiudadanos, y aun los estraños = A. UU. les asisten los medios; los motibos son superabundantisimos: El Cartujo mas ipocondriaco es Capas de canonisar nuestra causa: Cuanto se piense aun esta yá en la linea de dever inpresindible con todo; ¡Duermen UU. á pierna!!!! Por nuestra parte emos cumplido, solo falta qe. UU. lo agan y contando con la Cooperasion efectiba de esta parte del mundo, recuerden qe. en la tardansa esta el peligro. Un camino seguro hai pa. la gloria y este solo pa. UU. esta abierto... ¿Quien basila con tantos atractivos? = Por aca se hace cuanto se puede. Cuenten con toda confianza con qe. esto esta á disposicion de UU. Siempre qe. se muestren arrogantes y cunplidos; pr. qe. ya saben qe. las Limeñas prodigan sus favores á los nuebos

con mas ardor qe. á los cacados = Para entregarme á las ilusiones de la esperanza racional, necesito algo mas qe. bellas conbersaciones; y si U. me puede proporcionar lo llenaré de bendiciones y quedará su nombre eternamte. gravado en el corazon de afmo é inpasiente Q. S. M. B. = Jose Felis de Iguain.

Carta del S. Coronl. Castilla al Sor. Iguain.

Señor Dr. Dn. Jose Felis de Iguain = Arequipa Nove. cuatro de mil ochosientos treinta y uno =

Mi apresiabile Señor y respetable amigo = Por el Correo qe. regresa sobre esa Capital é tenido la particular satisfacion de resivir la estimable de U. dies y nuebe del procsimo pasado, al mismo tiempo qe. otra de nuestro comun y digno amigo Sabala, qe. á tenido la bondad de sostituir en U. la confianza que hasen muchos años tenemos. Justamente ansiaba pr. qe. llegase la ves de tenerla con U., tan sinsera amigable y fructuosa á la causa publica, como la é tenido con aquel digno y querido amigo, ausente á la fha. de su Patria, Segun lo anunzia en la suya de dies y ocho del mes sitado, y quisá pr. fundados temores qe. como se lo tengo indicado en una de, mis anteriores, deben comprender á U. y á otros respetables peruanos, pr. quienes pr. qe. defienden la causa comun hara SS. y demas compañeros en caso necesario el ultimo sacrificio, con el doble objeto de qe. no sean como no seran inutiles sus trabajos pr. ella = Es verdad qe. hemos dado yá pasos mui abansados al fin de qe. 'como es justo desente y utili á la nasion sean separados de los puestos qe. ocupan y en qe. amenasan sus livertades los Españoles; mas á pesar de todo, emos tenido qe. suspender la ejecucion del Plan; qe. no hai qe. lo desbarate pr. mas medidas qe. se tomen en su contra, en atension a que habiendo sido esta poblacion destinada á la conclusion de los tratados de Pas, estos havrian sido interrumpidos quisá con perjuicio de la comun felisidad qe. proporsiona la Pas, firmada hasen dos, ó tres dias lo q. no havria tenido efecto si se huviera realizado nuestro pronunciamto. pues el Ministro Boliviano haviendolo hoido los quejar á su salida de Puno y llegada á esta, estubo determinado á no entrar en relacion alguna con el nuestro, Latorre, qe. seguro pr. sus consejos de qe. no heramos capas de obrar en circunstancias tan complicadas, le insto á qe. continuase su marcha como lo berifico. Se an concluido pues las negociaciones y pr. consigte. á desaparecido el unico obstaculo qe. nos enbarasaba á Obrar, po. Jeneralmte. la mayoria de todas Clases conbiene en qe. separados aunque apararentemte. los Españoles, devemos instar al Jl. en Jefe pa. qe. lo haga de un modo absoluto, llevando la reforma relativamte. á este particular, hasta los subalternos. Por el respeto qe. ha llegado á tener á la opinion publica el Jl. Gamarra: Por sus ofrecimtos. en las repetidas y largas Cartas dirigidas á obedecerla, lo mismo qe. la lei; son de opinion algunos de esperar su enmienda, qe. pr. el bien de la nasion qe. entro á presidir sacrificando su honor, su asienda y sus glorias. Ha sido pues pr. aquello y pr. qe. los Pueblos en una rebuelta pr. mui ordenada qe. fuese acaso perdiesen que, nos hemos

abstenido de Obrar, bien seguros qe. en cualquiera día qe. toquemos en el ultimo desengaño, estaremos doblemte. autorizados pa. haserlo desaparecer, y será entonses mi amigo qe. saldremos realmte. del fango, del qe. U. principalmte. y otros buenos de sus colegas en el mejor congreso Peruano han principiado á remober á sus consuidadancs = Por lo qe. respecta á la ley de reducion de la fuersa, aunque el no quisiera se le hara cumplir, deviendo sér su resistencia á ello la señal de á la arma.—

Hasta estos momtos. no hemos resibido orn. alguna del Jl. en Jefe = Cuando lleguen á esta los impresos con que, ba a contestar los elogios qe. se hasen los mismos Españoles yo estare en el Cusco, adonde marchó a encargarme del E. M. Jl. de Orn. del Presidente, qe. asegura al pareser del modo mas sinsero, es su objeto renplase yo á Benavides. Quedará el Corl. Nieto con encargo de recojerlos y distribuirlos, inponiendose en la comunicasion qe. U. asi mismo quiera tener la bondad de dirigirme, resibida esta pr. la ruta del Cusco. Serca yo del Jl. Gamarra puedo sin degradarme alcansar bentajas saludables en la administracion militar, qe. si me son negadas mi biaje pr. otro estilo no sera inutil, pues qe. me proporciona la de, entenderme mas de serca con barios amigos mui utiles = Por esta bariasion qe. en nada perjudica nuestros inportantes designios esclusibamte. de la Patria, hemos suspendido la ejecucion de nuestras maniobras, dejando los Cuerpos en abtitud de qe. las lleben al cabo á la primera señal qe. se les haga, si un tenas anbisioso cree burlarnos engañandonos como á niños, de lo qe. no es capas; y mucho menos cuando pr. minutos se hasen progresos en oposicion, no dudando un punto de la Cooperacion de UU. y todos los Pueblos = No es capas U. de advertir sin embargo de su distinguido talento, la multitud de circunstancias complicadas qe. nos han rodeado, en las distintas veses qe. estabamos á punto de Obrar: Unas pr. qe. el Ministro Latorre pasaba á Bolivia, pr. cuyo arribo hablaba brillantemte. un discurso de U.; y otros pr. qe. regresaba en unión del de aquella Republica, á unirse con el de Chile en esta Ciudad: ademas nos contenia la separasion aparente de los Españoles freno bastante fuerte, qe. nos contenia pr. no dar lugar al qe. se empeñaba en retenerlos contra el voto nasional qe. al primer paso nuestro nos habia calificado de incapaces de renplarlo, llamandolos en un pequeño baiben de nuestras operaciones á ocupar unos puestos de los qe. no pasaban cuatro meses qe. no hayan salido = Dejando esto y lo del interior bien arreglado mui pronto nos beremos en esa: Acordaremos cuanto conbenga, y U. entonces, con los mas datos qe. le ministrado me hará la Justisia de creer, qe. pr. la Patria enprendimos la ejecucion; y qe. pr. ella tendra lugar á un tiempo ó dejaremos de existir. Mas entre tanto dicnese U. bisitar al recomendable comdte.. Quiroga qe. con su Batallon debe á la fha. estar serca del Callao con la desgrasiada escuadra, y el selebre Lastres esclavo de los Gallegos, y el oprobio de los qe. bisten la casaca = En este instante en qe. hiba á concluir esta mal escrita carta, interrumpida á cada momento pr. tener qe. hoír á los qe. pr. mi destino me buscan é sabido: Que el ministro de Bolivia exige al nuestro y, mientras no quede exactamte. la fuersa detallada en los preliminares de Pas al Sur del Perú no firmara los

tratados, ó si como se me ha asegurado los á firmado presindirá de su compromiso con aquel pretesto, y el objeto de consultar antes á su Gobierno una aprobacion pribada = Al dirigirme á U. lleno de satisfaccion pr. la ves primera, me permita asegurarle que llegara el tmpo. en qe. le pruebe, somos á proporsion de nuestros cortos alcances no solo capases de bellas Teorias si no tambien de cosas mui utiles á la Patria, y dignas de la considerasion de U., de qn. se honrra de llamarse su afmo. atento amigo. =

Q. B. S. M. = Ramon Castilla =

Carta del S. Coronl. Vallerriestra al Sor. Castilla.

Señor Corl. D. Ramon Castilla — Lanpa y Junio veirte y uno de mil ochosientos treinta y uno = Al marjen dise contestada en Chucuyto á veintiyuatro de Julio de letra del Sr. Castilla = Mi Muy querido amigo = Al lebantarme hoi despues de algunos dias de cama tengo el gusto de contestar su mui apresiable del ocho qe. é resibido = Con bastante atraso; es verdad que he recibido otra de U. qe. no quise contestar pr. entonses con estudio, pr. qe. temi no llegase á sus manos mas U. debe estar persuadido qe. nada deséo tanto como fomentar con U. una actiba correspondensia, ya qe. no me es permitido el estar á su lado = Por el E. M. Jl. se le han remitido yá los modelos qe. U. pidio y qe. sirbe encargarme = La Señora su Patrona á los pocos dias qe. U. se fué marchó pa. su mineral y aun no á buelto. = No sabe U. cuanto me alegro de saber tendremos pronto pr. aqui á Mariategui pues podemos contar con un buen amigo mas. = Sírbase U. dar mis espresiones al Sr. Jl. Salas y Corl. Nieto, pr. qe. ansio saber qe. este enteramte. bueno = Y. U. mi amigo este sierto del mejor cariño y fina amistad de su atento Servidor = J. Vallerriestra.=

Segunda Carta del Sor. Corl. Vallerriestra al Sor. Coronl. Castilla.

Sr. Corl. D. Ramon Castilla = Lanpa y Agto. dies y ocho de mil ochosiento treinta y uno = Al marjen indica con letra del Sr. Castilla haver sido contestada en veinte y dos de Agto. en Puno=

Mi mui querido amigo. y compañero como he de estar bueno cuando estos malditos pulmones parese se enpeñan en acabar con migo. Soi de la misma opinion con respecto al manifiesto de qe. me habla en su Carta del dies y seis procsimo pasado, no conbengo en qe. lo apoye en una sola rason pr. fuerte qe. ella sea; hai muchos amigos aqui bien dispuestos segun disen pr. dar á U. la justisia, po. en llegando el caso de poner su firma no se como se manejaran. La hida de su exelencia a esa puede ser á U. mui util si aprovecha de la Ocasion pa. entenderse con el = Sobre todo mi amigo U. puede contar con el invariable afecto qe. ha consagrado a U. Su atento = J. Vallerriestra = espresiones de Bonifas qe. esta tambien bastante achacoso =

Tercera carta del S. Coronl. Vallerriestra al S. Coronl. Castilla.

Sr. Dn. Ramon Castilla Siquani y Sepe. veinte y siete de mil ochosientos treinta y uno = Mi querido amigo = El abono de las postas y lo mal qe. me ha resibido la tierra me ha hecho atrasarme y hasta anoche no é llegado á alcanzar al Presidente aqui. = Por las adjuntas verá U. qe. no é dejado de trabajar con el interes qe. debo. Todos conbienen con las ideas nuestras po. hai dificultades qe. me an echo pasar pr. mi responsabilidad de una anarquia los selos de Lafuente, y la falta de tratados definitivos de Pas, hasen qe. nadie quiera proseder pr. haora. Porras y Vidal con sus Brigadas estan resueltos a todo po. es presiso desbaneser reselos de partidos y vengansas, y pa. qe. se entiendan con U. les he dicho qe. le escriban de modo qe. con toda libertad sin callar nada deve U. contestarles pa. qe. pueda haserse una cosa Segura, y con orn., pues yo estoi convensido de qe. es nesario seá asi y ebitemos el anegarnos en sangre = Dn. Juan Pardo de Sela se mantiene firme y es presiso haserlo bajar á enpujones aunque el Presidente esta resuelto á botarlo = Mañana marchó á Puno donde debo aguardar las orn. pa. pasar á Bolivia y espero qe. me escriba U. largo y claro sobre todo esto = Zepita y Pichincha siguen bien bien y á las ordenes de Bidal=

En fin mi amigo considerar las circunstansias, haga U. bér esta á los amigos y escribame antes qe. pase á Bolivia pa. arreglar mis trabajos y escribir a los amigos = Quiera U. estar sierto de la amistad de su afmo. = J. Vallerriestra=

Cuarta carta del S. Coronl. Vallerriestra al S. Coronl. Castilla.

Sr. Dn. Ramon Castilla = Puno y Octe. dies de mil ochosientos treinta y uno = Mi querido amigo = Cansado de aguardar alguna contestasion á la qe. escribí á U. de Siquani me marchó hoi pa. la Pas = Yo no se qe. diablo de apatía ha entrado á UU. despues de la aparente separasion de los de esa, las cosas ban marchando á pasos exigentes á favor de. El Rejimto. de Granaderos ha sido separado de alli y ban á resibir la orn. pa. qe. lo sea tambien el Batn. Ayacucho y después de esto qe. espera U. qe. susederá estando Pardo de Sela influyendo directamte. sobre el Presidente. Mi amigo el obrar á medias es el peor mal en revolusion y sus resultados mui funestos pa. los amigos del País. = haun no á salido del Cusco ningun cuerpo y hai sobre esa Ciudad cuatro Batallones y un Rejimto. de Caballea. y ¿No espera U. una reventason?. mucho me temo qe. aparesca contra los principios proclamados, pues saben de qe. unos hombres pr. esperansa de mejorar y otros pr. ribalidades cambian con fasilidad = No puedo hablar directamte. pr. qe. no se nada de esa desde qe. sali. po. yo creo qe. no deven UU. dormirse en las pajas = Mis espresiones á todos los amigos y cuente siempre con su invariable = J. Vallerriestra = Esta la dejo encargada al amigo Bidal — hoi boi á estar con Carrillo qe. esta en Chuquito con su escuadron = Con este Pichincha nada nada nada.=

Quinta Carta del S. Corl. Vallerriestra al S. Cornl. Castilla.

Sr. Dn. Ramon Castilla Pas y Octe. veinte y cinco de mil ochosientos treinta y uno. Al marjen dise de letra del Sr. Castilla contestado en tanbo del Jaguay á dies y nuebe de Nove. = Mi querido amigo = Son ya tres con esta qe. he escrito á U. desde qe. sali de Arequipa y hasta haora no resibo contestasion á ninguna de ellas, asi es qe. ni quiero ni tengo nada qe. desirle hasta no ber carta de U. pa. poder estar al cabo de las cosas = Quiera U. dar mis espresiones á Nieto y Bargas, y desirle al Primero qe. no tengo hasta [ahora] documto. pr. qe. poder cobrar á Gorostiaga qe. esta en Chuquisaca — Carrillo habra escrito á U. pr. las prebenciones qe. le hise de su parte — Quiera U. desir algo á su amigo = J. Vallerriestra = P. D. El Jl. Sta. Crus me ha dicho sobre su palabra de honor qe. el nunca se metera pr. nada y pa. nada. pr. el Perú en cualquiera susesos qe. alli hubiesen, y qe. podia escribirlo asi á mis amigos.

Carta del Sr. Zabala al S. Conl. Castilla.

Sr. D. Ramon Castilla — Lima Octe. dies y ocho de mil ochosientos treinta y uno = Querido Ramon = En este momto. me marchó al Callao pa. Balparaiso. E resibido la tuya cuatro con los papeles qe. me incluyes, trabajar mucho y creer qe. no ha havido un Congreso qe. mas haya echo pr. el bien del Pais. Iguain te escribira en lugar mio: escribele á este amigo con confiansa = Selebros qe. Solar haya salido de Tarapaca, este negro se ha portado como quien es = A dios hermano, no hai mas tiempo si ves á mi tia dile qe. me boi. Yo te escribire pr. conducto de Vijil á Tacna = Tuyo siempre = Ildefonso.—

Carta del Sor. Zabala al Sor. Iguain.

Balparaiso Nove. dies y seis de mil ochosientos treinta y uno = Mi querido Iguain. Pensaba no escribirte hasta otra ocasion qe. me proporcionase la de ser estenso cual deseo; pero pa. qe. béas qe. no te olvido lo hago hoi sin perjuicio de haserlo en primera oportunidad. Llegue á este puerto sin novedad el nuebe del corriente y no me ha desagradado pr. lo relatibo á su comersio y concurso de estranjeros mayor por supuesto qe. nuestro Callao cuya miseria me fué mas notable el dia qe. me embarque = Ningun otro Buque á benido del Callao se espera el primero con ansia, y tu puedes figurarte lo qe. me interesará resibir cartas de mi familia y amigos. Si estos siguen durmiendo esta mui malo = No creere te desidás á abandonar Lima. Con un poco de precausion no susedera nada y á la ves puedes travajar á nuestro objeto ¿Si lo lograremos? Dios lo quiera me muero de gusto si tal susede = A Dios amigo querido yo repetire soi siempre tu conseqente am^o — Y de Sabala = Memorias á todos los amigos.

Carta de D. Manl. Almonte de Lafuente al S. Coronl. Castilla.

Sr. D. Ramon Castilla = a bordo de la Aguila Mayo veinte de mil ochosientos treinta y uno = Querido amigo = los susesos desgrasiados de nuestro Pais, acaesidos en la Capital de Lima el dies y seis del pasado, me supongo este U. instruido de ellos. El indio se corto la cavesa con sus propias manos; po. lo sensible es qe. nuestro Pais lo pague, no am^o abajo con ese monstruo, y si hai algo pr. alli abiseme U. á cualquier costo al punto de tarapacá ó Cobija qe. ahun no se mi destino á cual de los dos puntos desenbarque = A Dios de U. afmo. Q. S. M. = Ml. Almonte de Lafuente=

Carta del Sor. Jral. Lafuente al Sor. Iguain.

Sr. Dn. Jose Felis Iguain = Balparaiso Nove, dies y ocho de mil ochosientos treinta y uno = Mi querido am^o = La casualidad de haver venido de Santiago ya pr. bariar de tenperamto. ya pr. resibir á mi Esposa si se resolbia á salir de esa me fasilitó el plaser de abrasar á Sabala, hablar con este am^o y resibir las dos de U. ocho, y dies y ocho del pasado qe. tengo á la vista, qe. é leido sin poder contener mi ternura pr. qe. an abibado mi reconocimto. asia U. = Mucho havria selebrado verificase U. su marcha á esta Republica, pr. desaogarse un tanto y ponerse á la ves á cubierto de una bribonada de las muchas qe. andan de moda entre esa infame jente. Haun me queda la esperanza de estrechar á U. seria en mi consepito una buena medida; mas si como Sabala se espresa, U. permanesia en Lima tan solo pr. dar un poco de tiempo á los susesos del Sur, y al desenlase de los ultimos acontecimientos qe. en berdad an sido abansados, pudiera ser sacasemos dobles y mayores bentajas de los trabajos de U. pr. esa parte, pr. conbenir en medio de las insertidunbres á qe. aquello á estado sujeto un primer motor, un resorte inportante, qe. actibe el movimto. de las ruedas, y no consienta se paren hasta hallar el peso. Tal ves saliendo U. de Lima en tales circunstansias no hubiese alli sujeto de mas confiansa y probidad qe. U. á este respecto ya pr. su buen nombre q. ha sellado su noble conportamto. ya pr. las comunicaciones con los amigos del Ejersito y Arequipa qe. debe U. tener abiertas á todo riesgo pa. estar al cabo de todo, y ponerse en lo absoluto de acuerdo de todos modos yo repito me habria conplasido biendo á U. mas si á fuersa de sus trabajos se logra el objeto de nuestros deseos, si una felis oportunidad nos hase reunir en el Perú, yo confesaré á U. qe. podria morirme de gusto = A este objeto tienden mis deseos, mis esperansas, y mis conatos. A la distansia, coopero al trabajo de mis amigos, no estan ellos solos en la arena. Ojala se me diese un abismo (haunque el golpe fuese solo parsial) no tendría enbaraso aun rodeado de hijos pequeños en bolar á ponerme á la cavesa aunque fuese de dosientos hombres. Al efecto é escrito, aguardo las contestasiones en primera ocasion ellas me obligaran á obrar mas de frente si es presiso; y á no escusar sacrificisio alguno pr. la livertad del Perú, que ofrese un aspecto brillantisimo separados los Gallegos del lado de

Gamarra. Este á la ves tiembla á cada remitido qe. sale de la prensa ¿cree U. qe. con mi manifiesto, con los papeluchos qe. han sirculado posteriormte. y de qe. U. resibirá los presisos duerma ese bribon con sosiego? Me causa estrañesa como en el Ejersito á reinado esa apatia, creo qe. con dos Rejimtos. qe. den la Vos y llamen al orn., Gamarra desaparése ¿porqe. es la inersia? descuido á sido y clásico. Para obiar en adelante estos inconbenientes é desido á escrivirles, á exitarlos, de frente, á asegurarles me designen el sitio donde debo desenbarcar y qe. esto me basta, U. pr. su parte dígales lo mismo qe. se persuadan qe. no una bengansa personal ni miserables pasiones me demandan este paso, si la dignidad del País, sus leyes y su orn. pisado pr. Gamarra, qe. al fin y al cabo les prepara á ellos y a los hombres todos de bien la misma suerte qe. é corrido yo despues qe. protesté no tener otro idolo qe. la constitusion Jurada pr. los Pueblos = Desengañese U. Gamarra no se contenta con lo echo hasta aqui, sabe U. qe. hase dormir á la victima pa. sacrificarla sin riesgo. De uno en uno separará los Jefes del Ejersito qe. crea no son suyos esclusivamte. y cuando esto se haya verificado á sus deseos, prinsipiará la cosecha pr. los Ciudadanos liverales qe. el conose pueden pr. desesperasion acometer una empresa. Estas medidas me obligan á temerlo todo y á temer pr. la suerte de U. y de los amigos qe. en un descuido seran sacrificados impunemente = En UU. puedo desir qe. esta la suerte de la Patria, esta lo espera todo de sus buenos hijos, yo como uno de ellos incapas de ser indiferente á sus desgrasias, querria de una manera positiba cooperar y contribuir á tan santo objeto. Mas de una ves é visto los riesgos, triste seria no arrostrarlos cuando se puede reportar presioso fruto. No nos desconsolemos am^o, preveo no mui lejos el dia felis U. tendra en las glorias de nuestro Pais no pequeña parte y ya tendremos todos cuantos hemos preferido ser desgrasiados á ser servirles esclavos de la rama inmundada qe. maneja allí los negocios = Salude U. á todos los amigos qe. ninguno este osioso y qe. este es el tmpo. de trabajar con teson. Sea U. felis querido amo. y en todas sircunstancias cuente U. con la más sinsera amistad de su invariable afmo. amo. Q. B. S. M. = Antonio G. de la Fuente = Sabala saluda á U. qe. no nos cansamos de hablar de los amigos y de nuestra Patria, qe. tanto nos cuesta. El Doctor Ureta no me ha escrito, no se pr. qe. díga algo y mi comadruta Gavinita Grimanesa etc., etc.

Aceptacion del Secretario.

Don Joaqn. Tagle tente. Cornl. de Infanteria de Ejercito y Sargento Mayor de la Plasa del Callao etc.

Certifico qe. en cumplimto. de la Suprema orn. y demas documentos qe. anteseden, pa. formar el proseso al Sr. Corl. D. Ramon Castilla y á D. Jose Felis Iguain, acusados del delito de conspirasion pa. trastornar el orn. legalmente establecido, hise conpareser ante mi á D. Enrique Pareja Capn. de la cuarta compa. de la Brigda. de Artiila. á qn. el Supremo Gobierno ha nombrado pr. Secretario de esta causa, segun consta de la Suprema orn. sitada;

cuyo empleo dijo aseptaba, y prometio bajo su palabra de honor obrar con fidelidad en cuanto se actúe; y pa. qe. conste lo firmó con migo en la Fortaleza de la Indepa. á los tres días del mes de Eno. de mil ochosientos treinta y dos = Joaqn. Tagle = Enrique Pareja.=

Diligencia de pasar a tomar su Instructiva al Coronl. Ramon Castilla—

Inmediatamte. el Sor. D. Joaqn. Tagle tente. Corl. y mor. de Piasa del Callao, paso con asistensia de mi el secretario, al Calavoso en qe. se halla en esta Fortaleza de la Indepa. en calidad de preso el cornl. D. Ramon Castilla acusado del delito de conspirasion, pa. resivirle su declarasion. instructiva; y pa. qe. conste lo firmo dho. Señor de qe. sertifico = Tagle = Enrique Pareja Secret^o—

Instructiva del Coronl. Castilla.—

Acto continuo el Sor. Fiscal nombrado hiso compareser ante si al Corl. Dn. Ramon Castilla qe. se haya incomunicado y = Pregdo. Su nombre, edad, Patria, Religion y empléo: Dijo llamarse Ramon Castilla, de edad de treinta y cuatro años, natural de Tarapacá en la Republica del Perú, su religion C.A.R. y qe. coronl. de Caballa. de Ejersito, y Ayudante Jl. del E.M.N. = Pregdo. si sabe la causa de su prision ó la presume: Dijo que ignora haya un motibo justo pa. su prision, y qe. solo presume hayan influido en ella los Jenerales Españoles, pr. la parte qe. tomo el declarante en qe. fuesen separados del Ejersito, de conformidad con la voluntad Jeneral del Ejersito y del Pueblo, y de un proyecto de Lei presentado pr. los representantes de Castro Birreina, y Tarapacá al Soberano Congreso que lo eran D. Jose Felis Iguain, y Don Ildefonso Zavala = Pregdo. si sabe ó á hoido desir qe. en la Capital de Lima hiva á estayar una conspirasion contra el actual Gobierno, y en tal caso diga quienes debian ser los caudillos y quienes los complises = con qe. clase de recursos contaban pa. ello: Cual era el objeto y cuales los motibos qe. la impulsaban: Dijo que ignora absolutamte. haya el motibo mas leve sobre qe. recaiga el contenido de la pregunta; pues que contraído esclusivamte. a sus deveres no á asistido á reunion alguna, ni á sabido la haya havido con el objeto indicado = Pregdo. Si sabe ó á hoido desir qe. algunos Jefes ú oficiales de Ejersito, hayan tenido correspondensia epistolar relativa á una defecision, ó canviamto. de la presente administrasion: Dijo Que ignora como deja espuesto en la pregunta anterior = Pregdo. si conose á D. Jose Felis Iguain, si se á tenido con el alguna correspondensia sobre asuntos Politicos desde mediados de año procsimo pasado, hasta la epoca actual. Si le á confiado algunos planes, diga sobre qe. materia, y bajo de qe. bases: Dijo que conose á D. Felis Iguain desde el año treinta de solo vista: Que desde qe. marchó pa. Chile el Diputado D. Ildefonso Zavala á resivido de Iguain, estando en Arequipa el qe. declara dos ó tres cartas qe. deben haverse tomado en su equi-

paje, en las qe. le hablaba sobre separasion de Españoles, y sobre cambio de la actual administrasion, espresandole en terminos Jenerales segun se puede vér en dichas cartas, deveria contarse con todos los elementos qe. se hayaban en la parte de donde escrivia: Que las contestasiones que dio el declarante á las espresadas cartas, unicas qe. ha resivido del sitado Iguain en toda su vida, y sin qe. mediase de su parte invitasion alguna antes de verlas en sus manos, fueron qe. ya fuesen separados ó no los españoles no havia nesidad de cambios de administrasion, ni de biolensia con la fuersa qe. era esensialmte. obediente á la autoridad constituida: Que á mayor abundamto. le indico el esponente á Iguain qe. estando S.E. el gran Mariscal Presidente altamte. conben-sido de la nesidad en qe. estaba de separar á los Españoles, unico pretesto de qe. podian balerse los enemigos del orn. y de la actual administrasion, pa. probocar á rebueltas, no le hablase mas aserca de semejantes particulares, lo qe. tubo efecto en Lima á su llegada en el mes de Dize. ppdo., contrayendo sus conbersasiones con el espresado Iguain, en sinco ó seis ocasiones qe. le á visto hasta qe. vino á esta prision á solo el orn. union, y obediensia al Go-bierno = Pregdo. Si conose á D. Ildefonso Zabala si le tiene amistad y si a conserbado con el correspondensia sobre asuntos Politicos, diga en qe. termi-nos con qe. objeto y si mantiene en su poder cartas de este, ó de Ylarion San-des y donde se hallan en la actualidad. Dijo: Que conose á D. Ildefonso Za-bala desde su Juventud, con quien pr. esta rason y pr. la relacion de Paisano, á tenido intima amistad: Que sobre distintos asuntos á tenido desde la epo-ca de la Dictadura con dho. Zabala comunicasion: Que conservaba en su po-der hasta la noche de su prision el numero de cartas qe. ella contenia á las qe. deverá estarse pr. no serle facil haser relacion exacta de los distintos objetos á qe. se contraian: Y que pr. lo qe. respecta á Dn. Ylarion Sandes dise no conoserle no haver tenido comunicasion con el ni saber donde se haya = Pregdo. si sabe ó ha oido desir qe. bajo el pretesto ostensible de adversion á los Jefes españoles del Ejersito, y Oficiales oriundos de las otras sesiones de America se ha tratado de desordenar el Perú, y sustituir una administrasion denominada Lival, con proscripsion de los actuales Jefes de la Republica: Dijo Que jamas se á tratado de otra cosa, qe. de la separasion de los espa-ñoles, y esta alcansada legalmte. de S.E. el actual Presidente, á qn. y á fin de conseguirla no solo se dirijio el qe. decíara pr. cartas desde Arequipa, sino tambien de barios ciudadanos respetables de la misma ciudad como lo son el Dr. Dn. Pedro Antonio de la Torre, y el D. D. Jose Andres Martines, y otros de que no hase acuerdo, como hasi mismo se balio del conducto del Sr. Jl. Sa-las, cuando estuvieron acantonados con la Division de Caballa. en Chucuito, y posteriormte. en otros lugares en los qe. se á ofresido hablar de la separasion de Españoles; cuyo insidente pide el qe. declara sea manifestado pr. el Sr. Jl. Salas informando ó declarando sobre el particular, y tanbiem qe. diga este mismo Jl., si en el mes de Nove. temió un movimiento en toda la tropa que se hayaba á sus ordenes en Arequipa, y del que resivio parte verbal, sin haver-se podido descubrir las personas qe. la influian á él, po. qe. se sospecho fúese de Sargtos. ó Subalternos dirijido á amarrar al qe. declara, al Corl. Nieto al

mismo JI. Salas, y demas Jefes pr. qe. no prosedian á la separasion de los españoles, de cuyas resultas el espresado JI. apresuro la marcha del Batn. Segundo de Ayacucho pa. su embarque, el qe. fué conducido pr. el esponente hasta ponerlo á Bordo: Que sobre sostitusion de Gobierno, con otro qe. se llamase liberal, ú otra cualquiera medida qe. tendiese á desobedecerle ó desordenar el País, no se á hablado ni una sola ves = Pregdo. si sabe ú oido desir con qe. objeto se hasen reuniones clandestinas en la Capital, y en los departamtos. del interior; diga en qe. casas entre quienes y si se á hallado algunas veses en ellas: Dijo: Que no á concurrido á ningunas reuniones ni conversaciones clandestinas, tanto en Lima como en los departamtos. y provincias del interior, donde se á hallado, pr. qe. smpre. á estado contraido al cumplimiento de sus deveres; que sobre lo unico qe. se á hablado publica y Jeneralmente. en el Ejersito y los Pueblos, á sido sobre rogar á S.E. el Presidte. á fin de qe. separáse á los españoles qe., teniendo irritada pr. su despotismo á la Nasion, era de temér mas adelante una asonada qe. acaso no pudiese evitarse á pesar de la vijilancia de todos los amantes del orn., lo qe. no dudaba el declarante pudiese tener efecto, pr. qe. se desia publicamente. en el Pueblo de Arequipa, qe. si el JI. Serdeña bolvia al mando de la Prefectura, lo havian de asesinar en la Plaza los paisanos, dando cuenta después á S.E. qe. se hallaba en el Cusco = Pregdo. si tiene en su poder carta de algunos Jefes y Ofisiales del Ejersito en qe. le hablan sobre la nesidad de un cambiamto. y en tal caso diga si á cumplido con el dever de poner en conosimto. del Supremo Gobierno, especificando sus nombres, las ocasiones y los motibos: Dijo: Que las cartas qe. á resivido de algunos Jefes del Ejersito y qe. deven existir en su equipaje, solo ablan sobre españoles y no de cambio de administrasion, qe. pr. el más ó menos calor con qe. hablaban algunos de aquellos, cumplio con el devér de manifestarselas al Sr. JI. Salas, bajo cuyas inmediatas ordenes servia supuesto qe. era el, á qn. debia dirigirse el qe. declara; y no al Gobierno pr. la distansia = Pregdo. Si sabe qe. sa hallan derramado en la Republica papeles sedisiosos y desorganisadores, ya impresos, ya manuscritos; diga en tal caso quienes son sus autores, y el fin con qe. se an senbrado estas ideas, ridiculizando al Gobierno y á los Jefes del Ejersito: Dijo: Que sabe an sido introducidos en la Republica papeles de las clases qe. espresa la pregunta, y dirigidos probablmente. á los objetos qe. ella indica; que el mismo declarante á resivido un manifiesto, otros cuadernitos impresos, y dos cartas del JI. Lafuente todo escrito en Chile y todo presentado inmediatamente despues qe. los resivio al JI. Salas en Arequipa; y entregado en mano propia á S.E. en el Palasio de Lima, en el mes de Dize. anterior; que por lo qe. respecta á otros papeles de las clases indicadas de dentro de la Republica ó fuera de ella tiene muchos en su equipaje de distintos periodicos, qe. con sobre escrito al qe. declara los á resivido desconociendo sus autores pr. qe. no le han sido mandados con cartas, cuya circunstancia tambien dise qe. concurre en los qe. á leido en los dias anteriores de su prision, que en los de la Miselania y Mercurio qe. debe haber bisto el Supremo Gobierno pr. haver sido vendidos pr. muchachos publicamente. en las calles y portales de Lima; y qe. ignora absolutamente. quienes

sean sus autores = Pregdo. Si conose las dos cartas qe. se le presentan en este acto firmadas pr. D. Jose Felis Iguain sus fhas. de dies y nuebe de Octe, y cuatro de Nove. del año anterior de mil ochosientos treinta y uno, y contestada segun aparesce de las notas estanpadas pr. el declarante en ellas mismas: Dijo: Que las dos cartas qe. se le han presentado con las fhas. indicadas, son las mismas qe. resibio de Dn. Jose Felis Iguain segun espresa la firma, mas no puede asegurar si la letra y la rubrica es del espresado Iguain, pr. ser las unicas qe. ha resivido no habiendolo visto nunca escribir: Que la qe. aparesce con la nota sitada, la contesto el qe. declara en Arequipa manifestandole el desagrado qe. le havia causado su contenido, y qe. haviendo prinsipiado S.E. á separar del Ejersito los españoles, unica causa qe. al entender del declarante havia pa. hablar con exaltasion, deberian contraerse todos los ciudadanos del Perú á la conserbasion del orn., y á la de las autoridades lejitimas: Que la otra carta de cuatro de Noviembre qe. le dirijio la misma persona, no la contestó pr. qe. conociendo pr. su contenido algo de parsialidad contra el Jefe Supremo actual, quiso el que declara hablar con el qe. se las havia dirijido, tanto pa. haserle desistir de su basio proyecto, como pa. saber si el qe. se firma en ambas Jose Felis de Iguain era su autor, con cuya entrevista quedo ya satisfecho el qe. declara de qe. las dos cartas qe. se le han presentado son del mencionado Iguain, y cuyas circunstancias no tubo presente al satisfasér al prinsipio la pregunta relativa = Pregdo. Cual es el Plan proyectado qe. indican las cartas, con qe. elementos militares contaban pa. berificarlo, en qe. dia y de qe. modo, y qe. individuos eran los qe. devian dirijir los movimtos.: Dijo: Que el qe. declara no á estado en plan alguno, y qe. haun cuando en las cartas trataba su autor, de alguno contra la actual administrasion, segun hase memoria de su contenido dise desconoser sus autores ó complices, el modo como podrian ejecutarlo y la persona qe. pudiese dirijirlo, pues qe. en el Ejersito y en los Pueblos en qe. á estado el declarante, no se ha tratado de otra cosa si no de que S.E. el JI. Presidente, separase á los españoles, pretesto de qe. se balían algunos sedisiosos pa. sacar bentajas de la rebolusion = Pregdo. Si la carta qe. se le presenta de fha. cuatro de Nove. anterior, escrita desde Arequipa en contestasion á D. Jose Felis Yguain conpuesta de tres fojas, es escrita y firmada de su puño y letra: Dijo: Que es escrita y firmada de su puño y letra: Que en pueba de lo qe. lleba dicho és, qe. á presensia de los Ciudadanos vesinos de Arequipa D. D. Manuel Cuadros, D. Luis y D. Pedro Jose Gamio los Doctores Martineses y (sic) Latorre ya citados, y muchos otros ciudadanos de cuyos nombres no hase memoria, se contraia de acuerdo con ellos pa. evitar desordenes, qe. podian suseder en odio á los Españoles á tocar todos los resortes imajinales, con el objeto de alejar todo motibo qe. se dirijiese á pretesto de la permanensia de aquellos en los destinos qe. pudiese dirijirse contra la actual administrasion: Que cuando deajo aquella ciudad y se dirijio á esta, bino convenido con dichos ciudadanos de la mas buena fee, pa. ayudar a S.E. en conservar el orn. y mejor asiento de su Gobierno, espuesto á fracasar si permanesian los Españoles en sus destinos, repecto qe. la boluntad JI. esta contra ellos; y la mayor prueba de su buena fee, ha sido la de haver benido á la Ca-

pital gustoso, á pesar qe. en el mismo Arequipa le hasian insignuaciones pa. qe. no biniese, pr. la parte qe. havia tomado en manifestar qe. los españoles no devian estar mandandonos; reserbando el haser relacion de otras particularidades qe. favoreesen al declarante pr. cuya rason pide el qe. esta declaracion quede abierta pa. continuarla cuando convenga, pr. hallarse indispueta su salud: Que por haora no tiene mas qe. desir, añadir, ni quitar, que lo dicho es la verdad en qe. se afirmo y lo firmo con dicho señor y el presente Secretario = Joaqn. Tagle = R. Castilla = Enrique Pareja Secretario.=

Diligencia de haver pasado á tomar la instructiva á D. Jose Felis Iguain.

En la Fortaleza de la Indepa. á los cuatro dias del mes de Eno. de mil ochosientos treinta y dos, el Sor. Fiscal nombrado paso con asistencia de mi el secrto. al calavoso donde se halla en esta Fortaleza en calidad de preso inco-municado D. Jose Felis Iguain acusado del delito de conspiracion, pa. resi-birle su declaracion instructiva; y pa. qe. conste lo firmo dho. Señor de qe. serti-fico = Tagle = Enrique. Pareja. Secreto.

Diligencia de haverse negado á dar su instructiva el S. Iguain.

En seguida hiso comparecer ante si á D. Jose Felis Iguain y = Pregdo. Su nombre, edad, Patria, Religion y empleo: Dijo: Que respecto á conserbar haun el fuero de Diputado, no podia prestar ninguna declaracion, pr. qe. ellas indi-carian sometimto. á autoridades qe. no estan designadas pr. las Leyes, y qe. hasta qe. no se resuelva esta esepsion del fuero, qe. como Diputado le reco-nose la Constitucion, no puede satisfasér á cargo ninguno, sin embargo de hallar-se pronto á haserlo ante qn. conpeta: pr. cuya rason el Sor. Fiscal mando se suspendiera el curso de esta causa hasta dar cuenta al Supremo Gobierno pa. obtener sus Suprema resolusion; y pa. qe. conste lo firmo el espresado D. Jose Felis Iguain antes de las ocho de la mañana del dia de hoi, con dicho Señor y el presente secreto. qe. serti-fico = Joaqn. Tagle = Jose Felis de Iguain = Enrique Pareja Secretario.=

Diligencia de haver pasado Oficio al S. Mtro. de grra. sobre la negativa del S. Iguain.

Inmediatamte. dho. Señor Fiscal en vista de la negativa de D. Jose Felis Iguain, á dar su instructiva pr. el fuero qe. reclama de Diputado del Soberano Congreso; mando se suspendiese la actuacion interin lo hasia presente al Supremo Gobierno Ofisialmte. pr. el Ministerio de la grra. á qn. se dio cuenta en nota del dia en los terminos siguientes = Sr. Ministro = Antes de las ocho de la mañana del dia de hoi, pasé al local donde se haya preso D. Jose Felis Iguain á tomarle su instructiva, y me á dicho qe. no puede satisfasér á cargo ninguno, ni prestar ninguna declaracion hasta qe. no se resuelva la esepsion del

fuéro qe. como diputado le reconose la Constitution, pr. qe. al aserlo sin esta declaratoria, era índicar sometimiento á autoridades qe. no estan designadas pr. las Leyes; pr. cuyo insidente á quedado suspenso el curso de la causa, mientras obtengo pr. el organo de V.E. la Suprema resolusion qe. me debe guiar en tal caso = Dios gue. = y pa. qe. conste pr. dijensia (sic) lo firmo dho. Señor de qe. sertifico, yo el presente secretario = Tagle = Enrique Pareja Seo.=

Diligencia de insertar la Contestacion del S. Mtro. y de proseder con los demas Complices hasta nueva resolusion.—

En el mismo dia mes y año el Sr. Fiscal resivio la contestacion del Sr. Ministro de la grra. qe. orijinal se inserta con la suprema resolusion qe. ella indica. pr. la qe. se le previene qe. entre tanto se determina lo conbeniente, proseda desde luego á resibir las declaraciones de los demas complises en la causa de conspiracion: En su virtud el Sor. Fiscal acompañado de mi el Seco. se puso en marcha pa. la Ciudad de Lima, donde se hallan presos los demas complises, pa. proseder a tomarles sus instructivas; y para qe. conste pr. diligensia lo firmo dho. Sr. de qe. sertifico = Tagle = Enrique Pareja Secreto.

Contestacion del Sor. Mtro. de grra.

En Lima á los Cuatro días del mes de Eno. de mil ochosientos treinta y dos = Al Jues Fiscal Tente. Corl. D. Joaqn. Tagle = He dado cuanta al Gobierno de la nota de U. fha. de hoi, en qe. partisipa la resistensia de Dn. Jose Felis Iguain pa. prestar su declarasion instructiva, hasta qe. no se resuelva sobre la declinatoria de fuéro. Ynpuesto de ello S.E. me manda contestar á U., qe. entre tanto se determina lo conbeniente sobre ese articulo, proseda U. desde luego á resibir las declaraciones de los demas complises en la causa de conspiracion de qe. se halla encargdo. = De orn. Suprema lo comunico á U. pa. su cumplimto. = Dios gue. á U. = Jose Mercedes Castañeda Oficial Mor.

Diligencia de pasar al Cuartel de la Seguridad Publica á tomar la instructiva al Mor. Sofia.

En Lima á los sinco dias del mes de Eno. de mil ochosientos treinta y dos, el Sr. Fiscal pasó con asistencia de mi el Secreto. al Cuartel de la seguridad Publica de esta Captl. donde se halla en calidad de preso incomunicado D. Bernardo Sofia Sargto. mor-grado. de tente. Corl. de Ingenieros, acusado en esta causa pa. resibirle su declarasion instructiva, y pa. qe. conste lo firmo dho. Señor de qe. sertifico — Tagle — Enrique Pareja Secretario.

Ynstructiva del Sargto. Mor. Sofia.

En seguida hiso conpareser ante si al Sargto. Mor. grado. de Tente. Corl. D. Bernardo Sofia, y Pregdo. su nombre, edad, Patria, Relijion y enpleó: Di-

jo llamarse Bernardo Sofia, de edad de treinta y cinco años, natural de Lima su relijion C.A.R. y qe. Sargto. Mor. grado. de teniente Corl. de Ingenieros = Pregdo. si sabe la causa de su prision, ó la presume: Dijo Que ni la sabe, ni la presume = Pregdo. Si sabe ó á hoido desir qe. en la Captl. de Lima hiva á estallar una conspirasion contra el actual Gobierno y en tal caso diga quienes devian sér los caudillos, y quienes los conplises: con qe. clases de recursos contaban pa. ello: cual era el objeto y cuales los motibos qe. la impulsaban: Dijo: Que en este momto. acaba de saber pr. la pregunta qe. se pensaba en conspirasion, pues ni siquiera lo á maliado, pr. qe. absolutamte. nada ha hoido sobre el particular = Pregdo. Si sabe ó á hoido desir qe. algunos Jefes ú Ofisiales del Ejersito hayan tenido correspondencia epistolar, relativa á una defecion ó cambiamto. de la presente administrasion: Dijo: Que absolutamte. nada sabe sobre el particular, y qe. con los unicos Jefes con quienes tiene amistad mas intima son los señores Coroneles D. Gregorio Guillen, y D. Jose M. Lastres, los mismos qe. jamas le an dicho nada sobre el particular = Pregdo. Si conose á D. Jose Felis Iguain, y si á tenido con el alguna correspondencia sobre asuntos politicos, si le á confiado algunos planes diga sobre qe. materia, y bajo de qe. bases: Dijo Que lo conose, mas qe. jamas á tenido correspondencia con el sobre ningun asunto Politico, ni menos conversaciones sobre la misma materia = Pregdo. Si conoce á D. Ildefonso Zabala, si le tiene amistad y si á conservado con el correspondencia sobre asuntos Politicos, diga en qe. terminos y con qe. objeto, y si mantiene en su poder algunas cartas de este ó de Ilarion Sandes, y qn. es este y donde se halla en la actualidad: Dijo Que ni de vista conose á Zabala ni menos á tenido comunicasion alguna con el sobre ninguna materia; y con respecto á Sandes es la primera vés qe. ha hoido repetir este nombre = Pregdo. Si sabe ó á hoido desir qe. bajo el pretesto obstersible de adversion á los Jefes Españoles del Ejersito y Ofisiales oriundos de las otras Sesiones de America sé á tratado de desordenar el Perú, y sustituir una administrasion denominada liberal, con proscripion de los actuales Jefes de la Republica: Dijo: Que el contenido de la pregunta tal como sueña, con respecto á los Españoles solamte. esepuandose los demas Jefes. Ofisiales y tropa de las demas sesiones de America, fué siertamte. el prinsipio, base y ocasion del sistema liberal cuyo nombre se dió á todos los americanos, qe. de consuno juraron emansipar la America, del medio dia del odioso dominio Español: Que en el dia el qe. declara no á hoido, ni menos pensado, que este odio tenás es si nó inspirado pr. la misma naturalesa, fomentando la progresion subsesiba de males, que isieron sufrir á la America, pr. el espasio de tres siglos y mas cuya exaltasion y aborresimto. los han dictado los Padres de la Patria, Jenerales, S. Martin, Bolivar, Gamarra etc. =: Y por lo qe. está firme, y asegura con respecto á su opinion, qe. jamas á écho ni hara úso de los sentimientos qe. acaba de manifestar, con el inicuo fin de desordenar el Perú, ni menos cortar los Binculos de amistad, y gratitud qe. tan justamte. se profesan los americanos, todos los qe. han sacrificado sus servisios, y derramado su sangre en la ardua enpresa, de livertarse del Yugo español: cuya sagrada opinion lejos de sér en manera alguna entre los Jefes y Ofisiales de las demas

sesiones de America, el motivo ó pretexto de desunion es pr. el contrario el lazo mas fuerte qe. los une y estrechará pa. siempre en las almas jenerosas y sensibles, la mas perfecta amistad, respeto y eterna consideracion: Que finalmte. buelbe á repetir, qe. la sostitucion perbersa sobre qe. jira el ultimo periodo de la pregunta, jamas á tenido entrada en su pecho, ni menos creé qe. en los de sus conpañeros de armas = Pregdo. Si sabe ó á hoido desir, se hagan ó se hayan echo, reuniones clandestinas en esta Capital, y en los departamentos. del interior, pa. tratar de asuntos Politicos, diga en qe. casas, entre quienes, y si se á allado algunas veses en ellas: Dijo: Que no á estado en ninguna reunion ni menos sabe qe. las haya havido = Pregdo. Si tiene en su poder cartas de algunos Jefes y Ofisiales del Ejto., en qe. se hablan sobre la necesidad de un cambiamto. y en tal caso diga si á cumplido con el debér de poner en conocimto. del Supremo Gobierno, espesificando sus nombres, las ocasiones y los motivos: Dijo: Que absolutamte. á tenido comunicasion con ninguna persona del Ejersito, esepcto su sobrino carnal D. Julian Coronel, Subte. del Batn. Cusco qn. le escribio haora dos ó tres correos, solisitando la notisia del estado de salud de su señora Madre, hermana del declarante, y abiendo hallarse bueno, la qe. cree debe estar en poder de la espresada Señora Da. Sebastiana Sofía = Pregdo. Si sabe qe. se hayan derramada en la Republica, papeles, sedisiosos y desorganisadores, ya impresos, ya manuscritos: Diga: en tal caso quienes sos sus autores, y el fin con qe. se han senbrado estas ideas ridiculizando al Gobierno, y á los Jefes militares: Dijo: Que ni á llegado á sus manos ni menos á leido papeles de la clase qe. se le sitan impresos ni manuscritos: Y que no tiene mas qe. desir qe. lo dicho es la verdad en qe. se afirmó y ratificó leida qe. le fué esta su declarasion instructiva, y lo firmo con dho. Sr. y el presente Secreto. = Joaqn. Tagle = Bernardo Sofia = Enrique Paredes Seo.

Diligencia de haver pasado al Cuartel de Sta. Catalina, á tomar la Instructiva al Capn. D. Jose Rios.—

Acto continuo pasó el Sor. Fiscal acompañado de mi el Secreto. al cuartel de Artilla. donde se haya en calidad de preso incomunicado, D. Jose de los Rios Capn. grado. de Sargto. Mor. acusado en esta causa pa. resibirle su declarasion instructiva; y pa. qe. conste lo firmo dho. Sor. lo qe. sertifico = Tagle = Enrique Pareja Secretario.

Instructiva del Capn. gdo. de Sargto. Mor. D. Jose de los Rios.

En seguida hiso conpareser ante si al Capn. grado. de Sargto. Mor. D. Jose de los Rios y = Pregdo. su nombre, edad, Patria, Relijion y empléo: Dijo: llamarse Jose de los Rios, de edad de veinte y sinco años, natural de la Ciudad de Trujillo; C.A.R. y qe. es Cap. grado. de Sargto. Mor. de Infanteria de Ejto. = Pregdo. Si sabe la causa de su prision ó la presume: Dijo: Que

absolutamente. sabe cual sea la causa de su prision; po. se presume qe. respecto á ser el oficial mas agraviado del Ejto., se le suponga ser autor de los papeles que en estos dias han salido contra el Gobierno = Pregdo. Si sabe ó á hoido desir qe. en esta Capital hiva á estallar una conspiracion contra el actual Gobierno, y en tal caso diga quienes debian ser los caudillos, y quienes los complises: Con qe. clases de recursos contaban pa. ello: Cual era el objeto, y cuales los motivos qe. la impulsaban: Dijo: Que tan lejos de hoir hablar de rebolucion, todos esperaban qe. S.E. el Presidente, conforme á sus promesas de haser obedecer la lei, diese impulso á la Nasion, y atendiese al merito de los Patriotas: Que respecto al qe. declara, tanto pr. la Justicia qe. supone en S.E. cuanto en cumplimiento de la lei del Congreso, para los Vendedores de Ayacucho, y mas pr. el interes qe. le manifestó S.E. cuando lo felicitó á su llegada creyo ser destinado el qe. declara; qe. de consiguiente no estaba en los intereses del qe. espone, injerirse en maniobras y en partidos, y por supuesto ignoraba si se preparaban trastornos, y todo lo qe. tubiese relacion con ellos = Pregdo. Si sabe ó á hoido desir qe. algunos Jefes, Oficiales del Ejto. hayan tenido correspondencia epistolar, relatiba á una defecion ó cambiamto. de la presente administracion: Dijo: Que en el Ejto. Peruano, á advertido siempre la mejor moral, y qe. siendo compuesto, de Oficiales Benemeritos qe. pr. sus servicios lo merecen todo, se persuade qe. no deben promobér reboluciones pa. haser carrera, y qe. sea lo qe. fuere, el qe. declara no sabe nada de lo qe. se comprende en la actual pregunta = Pregdo. si conose á D. Jose Felis Iguain y si á tenido con el alguna correspondencia sobre asuntos Politicos, si le á confiado algunos Planes, diga sobre qe. materia y bajo de qe. bases: Dijo: Que conose á Dn. Jose Felis Iguain desde haora mucho tiempo, qe. á bibido en una casa á manera de tanbo, donde el tambien vivia qe. no á tenido nunca correspondencia con el ni haun sobre amistad, qe. haunque es amigo del qe. declara no es de su intima confiansa, ya pr. qe. el esponente es pr. naturaleza poco amistoso, ya tambien, pr. qe. las circunstancias de estar suelto y sin mando de tropa, no le podian haser útil pa. ninguna empresa; así que haunque Iguain tubiese planes (pa. qe. no le cree sujeto) nunca le habrian sido confiados al qe. declara = Pregdo. Si conose á D. Ildefonso Zabala, si le tiene amistad y si á conserbado con el correspondencia sobre asuntos Politicos, diga en qe. terminos, con qe. objeto, y si mantiene en su poder algunas cartas de este, ó de Ilarion Sandes, quien es este, y donde se halla en la actualidad: Dijo: Que al Sr. Zabala le conosio en la tribuna de la Camara de Diputados y no más: Que el tal Ilarion Sandes es primera vez qe. suena á sus hoidos = Pregdo. Si sabe ó á hoido desir, qe. bajo el pretesto ostensible de adbersion á los Jefes Españoles del Ejto. y oficiales oriundos de las otras sesiones de America se á tratado de desordenar el Perú, y sostituir una administracion denominada liberal, con proscripcion de los actuales Jefes de la Republica: Dijo: Que no cree qe. esa adversion á los Jefes españoles, haya servido de pretesto pa. semejantes atentados, pr. qe. ella se á dejado sentir hase mucho tpo, y mucho mas desde qe. S.E. dijo no mas extranjeros: Que respecto á los individuos de las otras sesiones de America, á hoido smpre. desir á la parte sensáta del

Perú qe. los peruanos á no irrogarse la tacha infame de ingratos, no pueden abandonar á la miseria á los qe. les trajeron la Livertad, ó les acompañaron á la gloria: Ultimamte. qe. tocante á la sostitusion de un Gobierno denominado liberal, ignora haya tal Plan = Pregdo. Si sabe ó á hoido desir, qe. hayan havido reuniones clandestinas en esta Captl. y los departamtos. del interior pa. tratar asuntos Politicos, diga en qe. casas, entre quienes y si se ha hallado algunas veses en ellas: Dijo: Que segun la actual pregunta se supone le tengan al qe. declara pr. un gran personaje capas de mucho; qe. lo qe. puede desir es qe. ni á estado en semejantes reuniones ni tanpoco á hoido desir hayan estos en la Captl. ó en los departamentos interiores = Pregdo. Sí tiene en su poder carta de algunos Jefes y Ofisiales del Ejto., en qe. le hablen sobre la nesidad de un cambiamiento, y en tal caso diga si á cumplido con el deber de poner en conosimto. del Supremo Gobierno, espesificando los nombres, las ocasiones y los motibos: Dijo: Que el dia qe. lo prendieron pr. sorpresa cargaron con sus papeles mas secretos, qe. en ellos se puede bér la correspondencia qe. tiene: Que respecto á la materia sobre qe. se le interroga sobre si le an escrito, reproduce su actual incapacidad pa. semejantes cosas = Pregdo. Si sabe qe. se hayan derramado en la republica papeles sedisiosos y desorganisadores, ya impresos ya manucristos: Diga en tal caso quienes son sus autores, y el con qe. se an senbrado estas ideas ridiculizando al Gobierno y á los Jefes militares: Dijo: Que haran como dos meses qe. le llegaron al qe. declara pr. el correo de Arequipa, dos impresos anonimos diferentes: Que ignora quienes son sus autores, y quien los remitio qe. se persuade qe. los rompio á poco tmpo. de haverlos resibido y qe. no sabe se han corrido otros del mismo modo en la Republica: Que no tiene mas qe. desir qe. lo dho. es la verdad en qe. se afirmó y ratifico leida qe. le fué esta su declarasion instructiba, y la firmo con dho. Señor y el presente Secretario = Joaqn. Tagle = Jose de los Rios = Enrique Pareja Secretario.=

Diligencia de haver pasado al Cuarl. de los Desampars. á tomar la instructiva á D. Franco. Uriarte.

En Lima á los seis dias del mes de Eno. de mil ochosientos treinta y dos, el Sor. fiscal pasó acompañado de mi el Secreto. al cuarteel de los desanparados donde se halla en calidad de preso incomunicado D. Franco. Uriarte acusado en esta Causa pa. resibirle su declarasion instructiba y pa. qe. conste lo firmo dho. Señor de qe. certifico = Tagle = Enrique Pareja Secretario.

Instructiva del Capn. reformado Dn. Franco. Uriarte.—

Acto continuo hiso conpareser ante si al Capn. reformado D. Franco. Uriarte y = Pregdo. Su nombre, edad, Patria, Relijion y empleó: Dijo llamarse Franco. Uriarte de edad de treinta y un años, natural de la Billa de Oruro,

C.A.R.; y qe. es Capn. reformado = Pregdo. Si sabe la causa de su prision ó la presume: Dijo: Que no la sabe ni la presume = Pregdo. Si sabe ó á hoido desir qe. en esta Capl. hiba á estallar una conspirasion, contra el actual Gobierno, y en tal caso diga quienes debian ser los caudiyos, y quienes los conplises: Con qe. Clases de recursos contaban pa. ello: Cual era el objeto, y cuales los motibos qe. la impulsaban: Dijo Que ignora todo el contenido de la pregunta, pues nada sabe sobre el particular = Pregdo. si sabe ó á oido desir qe. algunos Jefes. u ofisiales del Ejto. hayan tenido correspondencia epistolar relatiba á una defecion, ó cambiamto. de la presente administrasion: Dijo Que ignora de igual modo como en la pregunta antesedente, que á algunos amigos ofisiales qe. tiene, jamas los á hoido hablar nada sobre el particular = Pregdo. Si conose á D. Jose Felis Iguain, y si á tenido con el alguna correspondencia sobre asuntos Politicos, desde mediado del año prosimo pasado hasta la epoca actual si le á confiado algunos Planes, diga sobre qe. materia y bajo de qe. bases: Dijo: Que no solo lo conose al Sr. Iguain si no qe. le debe muchos favores desde el año de veinte y seis; qe. jamas á tenido comunicaciones pr. escrito con el, y qe. lo unico qe. le á comunicado de asuntos Politicos en conversasion, á sido el de ser de cpinion contraria á la grra. qe. se hiva á entablar con Bolivia; qe. ha conocido el qe. declara qe. los sentimtos. del Sr. Iguain son liverales respecto al Pais, como lo á espresado en la trivuna del Soberano Congreso = Pregdo. Si conose á D. Ildefonso Zavala, si le tiene amistad, y si á conserbado con el correspondencia sobre asuntos politicos, diga en qe. terminos, con qe. objeto, y si mantiene en su poder algunas cartas de este, ó de Ilarion Sandes y qn. es este y donde se haya en la actualidad: Dijo: Que con respecto á Zabala la amistad á sido de etiqueta, de saludarse en la calle pr. cuya rason jamas á tenido correspondencia con el pr. escrito ni en conbersaciones, y qe. el mencionado Sandes qe. se le anunsia no sabe qn. séa ni donde se haya = Pregdo. Si sabe ó á hoido desir qe. bajo el pretexto ostensible, de adversion á los Jefes españoles de Ejto. y ofisiales oriundos de las otras sesiones de america, se á tratado de desordenar el Perú, y sostituir una administrasion denominada liberal, con proscopcion de los actuales Jefes de la Republica: Dijo qe. como americano aborrese á los españoles, como á opresores qe. an sido de la america; po. jamas con tendencia á desordenar el País, ni tanpoco la juzga á la presente administrasion pr. despotica, pa. qe. la puedan sostituir con otra llamada liberal: Que respecto á los demas americanos jamas á hablado ni hoido hablar á nadie contra ellos, en rason á qe. todos son hermanos = Pregdo. si sabe ó á hoido desir hayan havido reuniones clandestinas en esta Capl. y en los departamtos. del interior pa. tratar asuntos Politicos: Diga en qe. casas, entre quienes, y si se á hallado algunas veses en ellas: Dijo: Que no ha llegado á su noticia hayan havido tales reuniones en esta Capl. ni en el interior con el espresado objeto. = Pregdo. Si tiene en su poder cartas de algunos Jefes, y Ofisiales del Ejto. en qe. le hablen sobre la nesesidad de un cambiamto. y en tal caso diga si á cumplido con el dever de poner en conosimto. del Supremo Gobierno espesificando sus nombres, las ocasiones, y los motibos: Dijo Que del Ejto. solo á tenido una carta del Sr. Corl. Sn. Roman re-

latiba á amistad; qe. del Norte tubo otras dos de los Capitanes Rasuri, y Rodrigues, el primero de estos qe. le hablaba sobre sus ajustes, y el segundo sobre el matrimonio qe. ba á contraér y pidiendole su fee de Bautismo; cuyas tres cartas entre otras muchas particulares deben haverlas tomado en su casa cuando lo tomaron preso; y qe. son las unicas qe. ha tenido = Pregdo. Si sabe qe. se hallan derramado en la Republica, papeles sedisiosos, y desorganizadores, ya impresos; ya manuscritos: Diga en tal caso quienes son sus autores, y el fin con qe. se an senbrado estas idéas, ridiculizando al Gobierno y a los Jefes militares: Dijo: Que no ha visto papel ninguno de la clase qe. se le indica; que los unicos qe. á visto son los articulos de los periodicos Mercurio, y Mixelania de esta Capital que por ser publicos los á leído como todos, ignorando quienes sean los autores haun de esos articulos: Que no tiene mas qe. desir á lo interrogado qe. lo dicho es la verdad en qe. se afirmo y ratifico leida qe. le fué esta su declarasion instructiva, y la firmo con dicho Señor de qe. certificado = Joaqn. Tagle = Francisco Uriarte = Enrique Pareja Secretario.—

Dilijensia de haverles suspendido la comunicasion á Sofia, Rios y Uriarte, quedando solamte. en clase de arrestads.

En el mismo dia mes y año el Sor. Fiscal en vista de las instructibas del Sargto. Mor. grado. de tente. Corl. D. Bernardo Sofia, del Capn. D. Franco. Uriarte, y lo demas de lo actuado, como tambien de los documtos, qe. ban pr. cavesa; mandó inmediateamte. se pasasen Ofisios, á los SS. Comandtes. de los Cuarteles, donde se hallan los tres acusados qe. quedan mencionados, pa. qe. se les suspendiese la comunicasion, y solamte. queden en clase de arrestados, pr. si resulta alguna conplisidad en ellos, en la continuasion de esta causa pr. ser de la naturalesa qe. és; y de haverse asi verificado en el dia, lo pongo pr. dilijensia qe. firmo dho. Sor. Fiscal de qe. sertifico = Tagle = Enrique Pareja So.=

Dilijensia de haverse suspendo. el Curso de la Causa pr. no haverse recibido la declaratoria del fuero del S. Iguain.

En la ciudad de Lima, á los siete dias del mes de Eno. de mil ochosientos treinta y dos, el Sor. Fiscal, mandó se suspendiese el curso de esta causa, respecto ha haverse tomado todas las instructibas á los qe. se conseptuaban conplises; y el de no haver resibido hasta esta fha. la declaratoria del Supremo Gobierno, sobre el fuero de Diputado á Congreso de D. Jose Felis Iguain, qe. al tomarle su instructiba quedo suspensa; y pa. qe. conste pr. dilijensia lo firmó dho. Sor. Fiscal de qe. certificado = Tagle = Enrique Pareja Secreto.=

Diligencia de haver insertado la Contestn. del Supremo Gov. sobre el fuero del S. Iguain y qe. esta Causa sea debuelta al S. Mtro.

En Lima á los nueve dias de dho. y mes y año el Sor. fiscal, resivio la contestasion ó esclarecimiento sobre el fuero de Diputado de D. Jose Felis Iguain, remitido pr. el Ministerio de la grra. conpuesto de cuatro fojas utiles de á medio pliego qe. á continuasion se insertan, con la respectiva resolucion suprema, qe. tambien previene se saque testimonio integro de toda la causa y qe. despues se remita al mismo Ministerio, pa. qe. pase al de Gobierno pa. las providencias qe. correspondan y pa. qe. ccnste pr. diligencia de haverse dado el debido cumplimiento. lo firmo dhc Sr. Fiscal de qe. sertifico = Tagle = Enrique Pareja Secreto.

Oficio del Fiscal de la Causa al S. Mtro. sobre el fuero del S. Iguain.

Jues Fiscal en Comision = Fortalesa de la Indepa. Eno. cuatro de mil ochosientos treinta y dos = Sor. Ministro de Estado en el Repartamto. de grra. y Marina = Sr. Ministro = Antes de las ocho de la mañana del dia de hoy, pasé al local donde se haya preso D. Jose Felis Iguain, á tomarle su instructiva, y me á dho. qe. no puede satisfacer á cargo ninguno, ni prestar ninguna declarasion, hasta qe. no se resuelva la esepcion del fuero qe. como Diputado le reconose la Constitucion, pr. qe. al haserlo sin esta declaratoria, era indicar sometimto. á autoridades qe. estan designadas pr. las Leyes; pr. cuyo motibo á quedado suspenso el curso de la causa mientras obtengo pr. el organo de V.S. la suprema resolucion qe. me debe guiar en tal caso = Dios gue. á V.E. = Sr. Ministro = Joaqn. Tagle.

Decreto del Ministro de la grra..

Al margen dise = Lima Eno. cuatro de mil ochosientos treinta y dos = Al Auditor JI. de grra. con preferencia = Castañeda Oficial mor.=

Dictamen del Sor. Auditor Jral.

Exmo. Sor. = El auditor JI. vista la consulta antesedente dise: Que el artículo 43 de la constitucion, en qe. seguramte. se apoya D. Jose Felis Iguain pa. reclamar el fuero de Diputado, dispone qe. en las aucaciones criminales contra algun miembro de las camaras desde el dia de su eleccion hasta dos meses despues de haver sesado su cargo no podra prosederse si no conforme ál arto. 31. El 23 ordena qe. la Camara de Diputados se renuebe cada dos años designando la suerte los qe. devan sesar en el primer vienio. La Ley de 23 de Abril. de 831 declaró ordinario el ultimo Congreso, y como la segunda lejislatura del instalado en 1829. Echo en ella el sorteo de qe. habla el atº 23

quedo escluido D. Jose Felis Iguain, y sesó su cargo de Diputado. Han pasado tambien, desde qe. se serraron las sesiones, mas de los dos meses en qe. se conserba el fuero. Por consigte. parese qe. no se halla en el caso del art. 43. y qe. debia ser juzgado pr. la autoridad á qe. conpeta el conosimto. de la causa en qe. esta comprendido, y no pr. la Corte Suprema de Justisia, con las formalidades prevenidas en la constitusion = Pero esta ofrese otras observaciones qe. deben meditar se pa. el mejor asierto de la resolución. Su sistema es, qe. exista siempre el poder lejislativo, haunque ejersa sus funciones tres meses en cada año. Por eso se hace la renobasion parsial de las Camaras, y en todo tmpo. hai Senadores y Diputados espeditos, qe. conponen la lejislatura ordinaria. Cuando se nesese de la estraordinaria qe. puede conbocar el ejecutibo, segun la atribucion 3ª del art. 30, este Congreso deber ser el Ordinario existente qe. hizo las ultimas sesiones, como ellas acaban cada año en el mes de Octe. ó en el de Nove. pr. prorogasion del termino qe. permite el arto. 34; si en los meses siguientes se ofrese congreso estraordinario ¿Cuales seran los Diputados de que se conponga? Dificil es atinar si seran los nuebamte. elejidos ó los qe. ejersieron su cargo en la ultima lejislatura La mitad de estos, concluido el vienio, deviendo renplasarse parese qe. mientras no án ocupado su lugar los nuebamte. elejidos, los otros conserban el caracter de Diputados, espesialmte. si se atiende al periodo constitucional qe. se regula de sesion á sesion, y al Tenor de la Ley 2ª tito. 11. Libro 5º de la novisima, qe. considera permanentes á los enpleados qe. han concluido su ofisio, interin no este nombrado, y en posicion su subsesor = A favor de los nuebamente elejidos obra el art. 43 qe. acuerda fuero á los Diputados desde el dia de su eleccion: y la Constitusion no consede este prebilejio antisipado, si pa. gosarlo fuese presiso su resebimto. en la camara, presediendo la aprobasion de Actas y poderes. Tanpoco puede querer qe. el Diputado sesante, y el qe. lo renplasa gosen al mismo tmpo. del fuero pr. un solo destino qe. no pueden obtener dos individuos = La cuestion pues consiste en disernir cuando se berifica la sesasion del cargo, qe. es el termino prescripto en el artº. 43. La constitusion no deside espresamte. el caso, y antes bien permite qe. se pueda opinar en sentidos opuestos. No hai tanpoco Lei qe. lo determine con claridad. Asi parese lo mas asertado qe. se consulte al consejo de Estado en conformidad al artº. 94 del Codigo fundamental. Lima y Eno. 4 de 1832 = Garsia.—

Decreto del Sor. Mtro. de la grra.

Lima Eno. 5 de 1832 = Vista al Fiscal de la Corte Suprema de Justisia = de preferencia = Castañeda Ofl. mor.=

Dictamen del Sor. Fiscal de la Suprema.

Exmo. Sor. = La declinatoria interpuesta pr. D. Jose Felis Iguain esta apoyada en el artº. 43 de la constitusion, pr. el qe. se ordena qe. las acusasio-

nes criminales contra algunos de los miembros de la Camaras, desde el dia de su eleccion hasta dos meses despues de haver sesado su cargo, se proseda conforme al artº 31. El punto de duda és, si los Diputados cuyas provincias han hecho elecsiones án sesado en el desempeño de su cargo ó nó. La lejislatura del año pasado no se disolvió si no qe. se puso en rreseso, pr. lo qe. sus miembros son Diputados, y no dejan de serlo hasta qe. reunida la de este año presten juramto. los nuevamte. elejidos. Esto es conforme con lo qe. el Congreso resolvió en la Disputa sobre el viennio constitucional. El Fiscal pr. este fundamto. opina, qe. los Diputados de la lejislatura del año pasado estan todos comprendidos en el artº. 43. citado, y qe. V.E. podra disponér qe. se proseda segun el 31.: á no ser qe. se tenga á bien mandar se haga la consulta qe. propone el Sr. Auditor de grra. en su informe qe. presede. Lima y Eno. 6 de 1832. = Mariategui.

Decreto del Supremo Govº

Lima Eno. 7 de 1832. = Remítase én Voto consultivo al consejo de Estado = una rubrica de S.E. = P.O.D. S.E. = Castañeda Ofi. mor. = Secretaría del Consejo de Estado = Lima á 8 de Eno. de 1832.=

Voto Consultivo del Concejo de Estado—

Sor. Ministro = Examinada pr. el Consejo de Estado, en sesion secreta extraordinaria de la fha. la Apresiable nota de V.E. de Siete del corriente, relatiba á la consulta del Ejecutivo, en orn. al fuero qe. se ha reclamado pr. el Sr. Diputado Dn. Jose Felis Iguain; ha acordado se diga en contestasion, ser su Voto = "Que los SS. Diputados y Senadores qe. en la renovasion parcial de las camaras sesen en el ejersisio de sus funciones, deben ser considerados como individuos del poder Lejislativo, gosando pr. consigte. del fuero y prerrogatibas qe. les consede la lei hasta dos meses despues de instalada la lejislatura inmedta. A mas de los fundamtos. indicados pr. el Fiscal de la Suprema, qe. en consepto del consejo, son incontestables, como apoyados en la constitusion; aún ai otros de igual peso, qe. conbensen esta verdad, ordenandose en la lei reglamentaria qe. los SS. Presidtes. de las Camaras duren en sus funciones todo el tmpo. qe. medie entre sesion y Sesion; se hase una declarasion tasita de qe. los individuos sesantes son considerados como en ejersisio hasta la instalasion de la procsima lejislatura. Actualmte. tenemos á la vista un caso notorio qe. desde la cuestion. El Sor. Presidente del Senado, sin embargo de ser uno de los Senadores sesantes pr. este Departamto. havien-do sido rrelecto Presidte. de la Camara, en la ultima Lejislatura, no solo se ha encargdo. de la administrasion del Ejecutivo, con arreglo á la lei, si no qe. haun continua en las funciones de Presidte. del consejo de Estado, gosando de todas las inmunidades y prerrogatibas consedidas pr. la constitusion á los miembros del Congreso. En caso igual se hallan otros SS. Senadores, qe. siendo los

menos antiguos de sus departamtos., y deviendose elegir otros en su lugar, existen en el seno del consejo considerandosele smpre. como á senadores hasta la instalacion de la inmediata lejislatura. Si los SS. Diputados y Senadores sesantes, dejaran ya de ser considerados como tales, desde dos meses despues de puesta en rresésó la ultima lejislatura á qe. pertenesieren; deveria creerse como ilegales las elecciones qe. se hubiesen hecho en ellos pa. las funciones indicadas. Y siendo indispensable qe. no se hallen inpedidos pa. ejerserlas, debe serlo tambien, qe. á todos los sesantes les corresponde indistintamte. el fuero de tales, pr. no reconocerse entre los individuos del Cuerpo lejislativo, uno solo qe. gose de sus preminencias, sin qe. correspondan igualmte. á los demas" = Lo transcribo á V.S. en cumplimto. de lo acordado, debolbiendole la nota del Jues Fiscal en comision qe. se sirbio V.E. incluirme, y suscribiendome, su atento, obsequente, Servidor = Jose Freire Consejero Secretario = Sr. Ministro de Estado en el departamto. de grra. y Marina.

Aprovacion del Voto consultivo del Consejo de Estado pr. el Supremo Govo.

Lima y Eno. 9 de 1832 = Conformado con el Voto del Consejo de estado que preside: devuelvase al Jues Fiscal tente. coronel D. Joaqn. Tagle, pa. qe. sacando á la mayor vrebidad testimonio integro de los documtos. qe. hobran en la causa de conspiracion, contra D. Jose Felis Iguain, como de lo actuado en ella, y de este espediente, lo remita al Ministerio del despacho, pr. donde se pasará al de Gobierno para las providencias qe. correspondan = Una rubrica de S.E. = P.O.D.S.E. = Castañeda Ofl. mor.=

Y para que conste donde conbenga doi el presente testimonio en copia certificada pr. resolucion Suprema, conpuesto de treinta fojas utiles sin las caratulas, firmada por mi y el presente Secretario. En Lima á los onse días del mes de Enero de mil ochosientos treinta y dos.

Joaqn. Tagle.

Enrique Pareja
Secretario.

Juez Fiscal en Comicion.

Lima Enero 11. de 1832"

Sor. Ministro de estado en el Departamto. de Grra. y Marina.

Sr. Mtro.

Tengo la honrra de pasar á manos de U.S. el Testimonio de la Causa de Conspiracion, qe. pr. Supremo Decreto de 9 del Corriente, sé me ordena lo pase al Ministerio del cargo de V.S. pa. los efectos qe. Correspondan; y devo hacer presente á V.S. pr. si pasa el Testimonio á la Suprema Corte, qe. el Sor.

Fiscal Mariategui esta indicado en la 1ª. Carta del Coronl. Vallerriestra, pa. cuya razon creo no deva entender en la Causa.

Dios gue. á U.S.

Joaqn. Tagle.

(*Anotación al margen*).—Lima Eno. 11 de 1832. Dirijase al Ministerio de Gobno. con la nota de estilo conforme á lo resuelto en Decto. de 9 del corriente= Castañeda — oficl mr.

Casa del Gobierno en Lima á 11.
de Enero de 1832.

Sr. Ministro de Estado del despacho de Gobierno y Relaciones Esteriores.

S.M.

Tengo la honra de acompañar á V.E. en testimonio la causa de Conspiracion en que resulta comprendido el Diputado D. Jose Felis Iguain, á fin de que consecuente al decreto de 9 del presente que corre inserto a fs. 30 y de la indicacion que hace el Fiscal Millitar en su nota de remision de esta fha., se espidan por U.S. las providencias que correspondan.

Dios gue. á U.S.

S.M.

Jose Mercedes Castañeda
oficl. mr.

(*Anotación al margen*).—Lima Eno. 18. 1832— Pase al Sr. Fiscal de la Suprema corte para los fines prevenidos en la atribn. 6ª del art. 94 de la Constitucion= P.O.D.S.E. — Leon.

Casa del Gobierno en Lima
á 18 de Enero, de 1832 = 13.

Señor,

Con arreglo á lo decretado por S.E. en esta fecha, dirijo á U.S. testimonio de lo actuado en la causa de conspiracion- en que resulta comprendido el Diputado D. Jose Felis Iguain, para que proceda V.E. segun se previene, sirviendose acusarme recibo.

Dios gue. á U.S.

Leon.

Sor. Fiscal de la Corte
Suprema de Justicia.—

Señor.

El fiscál de la Corte Suprema há recibido ayer del Sr. Ministro de Gobierno y Relaciones Esteriores el testimonio que acompaña de la Causa seguida

contra el Sr. Diputado Dn. José Felís Iguain, Coronel Castilla y otros, para que proceda conforme á la atribucion 6ª. artículo 94. de la Constitucion. En cumplimiento del deber que la ley impóne al físcal acusa al Sr. Iguain del delito que aparece en el testimonio presentádo para que el Consejo decláre conforme á sus atribuciones haber lugar á formacion de Causa. El físcal nada tiene que esplanár, porque el proceso és bastante para conducir en su decisión al Consejo al acierto, y porque lo que él arrojá és el único fundamento de la acusacion. Lima y Enero 20 de 1832.

F. J. — Mariategui.

Sor. Senador Secrio. del Concejo de Estado.

Diríjo á U.S. el testimonio de la Causa seguida contra el Diputado Dn. Jose Feliz Iguain con la adjunta acusacion para que V.S. se sírva ponerla en conocimto. del Concejo.

Lima y Enero 20 de 1832.

Dios gue. á U.S.

F. J. Mariategui.